

artículo 2.1 del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, y en el artículo 5.1, apartado a), del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio.

Segundo.-Que la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28), recoge una partida presupuestaria en el concepto 27.04.3130.455, con destino a programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen los malos tratos.

Tercero.-Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas experimentales que permitan mejorar el sistema de protección a la infancia en dificultad social.

Cuarto.-Que la Comunidad Autónoma de Cantabria ostenta competencias en materia de menores, de acuerdo con el artículo 22.18 de su Estatuto (Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre), y el Real Decreto de transferencia 236/1985, de 6 de febrero.

Quinto.-Que la Conferencia Sectorial, en su reunión celebrada el día 24 de abril de 1991, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo al capítulo presupuestario referido.

Sexto.-Que por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 10 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio) se determinan los criterios objetivos de distribución del crédito presupuestario indicado.

Séptimo.-Que la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene previsto la puesta en marcha de programas piloto de las características apuntadas.

Por lo que acuerdan suscribir el Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.-El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de los programas experimentales que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.-La Comunidad Autónoma de Cantabria desarrollará los programas experimentales a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.-Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Cantabria realizará la aportación total de once millones ochocientos cincuenta mil (11.850.000) pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.-El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.455, aporta la cantidad de diez millones (10.000.000) de pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Quinta.-El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Sexta.-La Comunidad Autónoma deberá:

a) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas experimentales de este Convenio de colaboración.

b) Informar de la puesta en marcha del programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Protección Jurídica del Menor, la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Séptima.-La Comunidad Autónoma de Cantabria elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica que, al menos, recoja:

- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Informe y resultados de la investigación prevista en el programa.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Valoración del programa.
- Dificultades y propuestas.

Octava.-El informe de la investigación del programa estará a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores generales competentes en menores y en las Comisiones técnicas de coordinación interautonómicas sobre temas de menores.

Novena.-Ambas partes podrán acordar la publicación total o parcial del informe de investigación, figurando en ese caso ambas administraciones al mismo nivel.

Décima.-Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión mixta formada por los siguientes miembros:

- Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, designados por el Subsecretario del Departamento, uno de los cuales será el Director de la Oficina del Ministerio de Asuntos Sociales en la Comunidad Autónoma.
- Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Serán funciones de esta Comisión:

- a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- b) La aprobación de la Memoria.
- c) La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución, que se llevará a cabo dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente Convenio, y, en todo caso, para aprobar la Memoria a que se hace referencia en el acuerdo séptimo.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial del desarrollo del programa.

Undécima.-Este Convenio tendrá vigencia durante el periodo de un año desde la fecha de su firma, que se prorrogará de manera expresa por otro año más, si el programa es considerado válido, y siempre que las disponibilidades presupuestarias de ambas Administraciones lo permitan.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.-La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.-El Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, José Parra Belenguer.

ANEXO I

Programa experimental a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Cantabria en 1991

A) Denominación del programa

«Programa experimental de prevención y tratamiento familia-infancia.»

B) Objetivos

Posibilitar recursos técnicos para realizar observaciones y diagnóstico de la situación del menor en su propio ámbito familiar y social.

Posibilitar recursos técnicos para realizar un tratamiento de los conflictos que están influyendo en la desatención y maltrato del menor.

Posibilitar y fomentar la colaboración de todas las instituciones.

C) Población a atender

Los casos más graves de familias en situación de riesgo de Santander.

D) Zonas

Barrio Gazoña-Albericia (20.000 habitantes), Santander.

ANEXO II

Valoración económica del programa

A) Denominación del programa

«Programa experimental de prevención y tratamiento familia-infancia.»

B) Coste del programa

	Pesetas
Cantidad aportada por la Comunidad Autónoma	11.850.000
Cantidad aportada por el Ministerio de Asuntos Sociales	10.000.000
Coste total	21.850.000

4798

RESOLUCION de 11 de febrero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

Habiéndose suscrito, con fecha 5 de diciembre de 1991, Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de febrero de 1992.-El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias, en cuyo seno se producen malos tratos

En Madrid a 5 de diciembre de 1991.

REUNIDOS

La excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales, y el excelentísimo señor don Antonio Pina Martínez, Consejero de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

EXPONEN

Primero.-Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección jurídica y social del menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 727/1988, de 14 de julio, y en el artículo 5.1, apartado a), del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio.

Segundo.-Que la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28), recoge una partida presupuestaria en el concepto 27.04.3130.455, con destino a programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen los malos tratos.

Tercero.-Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas experimentales que permitan mejorar el sistema de protección a la infancia en dificultad social.

Cuarto.-Que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ostenta competencias en materia de menores, de acuerdo con el artículo 31.1, P), de su Estatuto (Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto), y los Reales Decretos de transferencia 283/1985, de 6 de febrero; 2057/1985, de 9 de octubre, y 4/1989, de 13 de enero.

Quinto.-Que la Conferencia Sectorial, en su reunión celebrada el día 24 de abril de 1991, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo al capítulo presupuestario referido.

Sexto.-Que por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 10 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio) se determinan los criterios objetivos de distribución del crédito presupuestario indicado.

Séptimo.-Que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha tiene previsto la puesta en marcha de programas piloto de las características apuntadas.

Por lo que acuerdan suscribir el Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.-El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el desarrollo de los programas experimentales que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.-La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha desarrollará los programas experimentales a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.-Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha realizará la aportación total de trece millones seiscientos mil (13.700.000) pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.-El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.455, aporta la cantidad de diez millones (10.000.000) de pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Quinta.-El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Sexta.-La Comunidad Autónoma deberá:

a) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas experimentales de este Convenio de colaboración.

b) Informar de la puesta en marcha del programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Protección Jurídica del Menor, la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Séptima.-La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica que, al menos, recoja:

- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Informe y resultados de la investigación prevista en el programa.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.

- Datos estadísticos.
- Valoración del programa.
- Dificultades y propuestas.

Octava.-El informe de la investigación del programa estará a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores generales competentes en menores y en las Comisiones técnicas de coordinación interautonómicas sobre temas de menores.

Novena.-Ambas partes podrán acordar la publicación total o parcial del informe de investigación, figurando en ese caso ambas administraciones al mismo nivel.

Décima.-Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión mixta formada por los siguientes miembros:

- Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, designados por el Subsecretario del Departamento, uno de los cuales será el Director de la Oficina del Ministerio de Asuntos Sociales en la Comunidad Autónoma.

- Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Serán funciones de esta Comisión:

- a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- b) La aprobación de la Memoria.
- c) La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución, que se llevará a cabo dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente Convenio, y, en todo caso, para aprobar la Memoria a que se hace referencia en el acuerdo séptimo.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial del desarrollo del programa.

Undécima.-Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma, que se prorrogará de manera expresa por otro año más, si el programa es considerado válido, y siempre que las disponibilidades presupuestarias de ambas Administraciones lo permitan.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.-La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.-El Consejero de Bienestar Social, Antonio Pina Martínez.

ANEXO I

Programa experimental a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en 1991

A) Denominación del programa

«Programa de atención a familias de riesgo de malos tratos infantiles.»

B) Objetivos

Intervenir en los factores de riesgo de los padres y en las características de los niños susceptibles de malos tratos para evitar situaciones irreversibles.

Normalizar la vida familiar de las posibles familias maltratantes con el fin de mantener al niño en su núcleo familiar facilitando la integración en él.

C) Población a atender

Treinta familias con niños entre cero y diez años potencialmente maltratados y con posibilidades de sufrir un cambio.

D) Zonas

Provincia de Guadalajara:

- Azuqueca de Henares.
- Alrededores de Azuqueca de Henares.
- Alrededores de ciudad de Guadalajara.

ANEXO II

Valoración económica del programa

A) Denominación del programa

«Programa de atención a familias de riesgo de malos tratos infantiles.»

B) Coste del programa

	Pesetas
Coste total	23.700.000
Aportación de la Comunidad Autónoma	13.700.000
Aportación del Ministerio de Asuntos Sociales	10.000.000